



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ACUERDO No. 274
De 15 de junio de 2021

**"POR EL CUAL SE CREAN E IMPLEMENTAN DENTRO DEL ÓRGANO JUDICIAL
NUEVOS JUZGADOS EN LAS JURISDICCIONES DE FAMILIA, Y DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA,
EN DIFERENTES PROVINCIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ"**

En la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de junio del dos mil veintiuno (2021), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, el Honorable Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, **LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ**, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la creación e implementación dentro del Órgano Judicial, de nuevos juzgados en las jurisdicciones de Familia y de Niñez y Adolescencia, atendiendo a la división territorial en lo judicial, prevista en el Libro Primero del Código Judicial vigente en la República de Panamá.

Sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto unánime de los Magistrados que componen el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y, en consecuencia se acordó, acatando lo dispuesto en el numeral 7 y en ejercicio de la atribución legal que le confiere el numeral 11, ambos del artículo 87 del Código Judicial, la creación de nuevas dependencias judiciales en las provincias de Panamá y Chiriquí, por lo tanto, y

CONSIDERANDO:

Que la valoración estadística refleja que en las provincias de Panamá y Chiriquí se ha producido un considerable aumento en los procesos de competencia de las jurisdicciones de Familia y Niñez y Adolescencia.

Que tal incremento ha provocado una dilación en la actuación judicial, que dificulta la labor de los tribunales en las esferas municipal de familia y en la de niñez y adolescencia de las áreas geográficas antes indicadas.

Que los usuarios del sistema judicial requieren una administración de justicia expedita e ininterrumpida dentro de los procesos que se ventilan en los tribunales, tal como lo establece el artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar al usuario del servicio público y a la ciudadanía, una administración de justicia pronta.

ACUERDAN:

PRIMERO: Crear e implementar los siguientes juzgados, atendiendo a la división territorial en lo judicial, así:

A. JURISDICCIÓN DE FAMILIA

Juzgado 6° Municipal de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la provincia de Panamá.

B. JURISDICCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Juzgado 2° de Niñez y Adolescencia del Tercer Distrito Judicial, con sede en el distrito de David, provincia de Chiriquí.

ACUERDO No. 274 DE 15 DE JUNIO 2021, "POR EL CUAL SE CREAN E IMPLEMENTAN, DENTRO DEL ÓRGANO JUDICIAL, NUEVOS JUZGADOS EN LAS JURISDICCIONES DE FAMILIA, Y DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN DIFERENTES PROVINCIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ".

Pág. 2

SEGUNDO: Que en atención a la creación del Juzgado 2º de Niñez y Adolescencia del Tercer Distrito Judicial, con sede en el distrito de David, provincia de Chiriquí, el actual Juzgado de Niñez y Adolescencia pasará a ser Juzgado 1º de Niñez y Adolescencia del Tercer Distrito Judicial, con sede en el distrito de David, provincia de Chiriquí.

TERCERO: Cada uno de los Juzgados, Municipal de Familia y de Niñez y Adolescencia, que se crean por medio del presente Acuerdo, estarán integrados por el personal que determine la Estructura de Cargos del Órgano Judicial.

CUARTO: Todos los nombramientos de personal dentro de los juzgados creados e implementados mediante el presente Acuerdo, se harán conforme a las normas de la Ley No. 53 de 27 de agosto de 2015 que regula la Carrera Judicial.

QUINTO: Los juzgados creados mediante el presente Acuerdo, tramitarán y decidirán los procesos nuevos que le sean repartidos al inicio de su actuación, hasta que se equiparen con los juzgados existentes, y posteriormente, conocerán los que les correspondan mediante Acuerdo de Reparto que al efecto se dicte en cada caso, conforme a lo preceptuado en el artículo 158 del Código Judicial.

SEXTO: Las gestiones y actuaciones en los procesos asignados a los jueces de los nuevos tribunales, se surtirán y cumplirán en los locales que designe la Corte Suprema de Justicia.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 87 y 158 del Código Judicial, Ley No. 53 de 27 de agosto de 2015.

**LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

MGDA. MARIA EUGENIA LÓPEZ ARIAS

MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO

MGDO. JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS

MGDO. CECILIO CEDARISE RIQUELME

MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA

MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA



**Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia**

LO ANTERIOR ES FIEL COP
DE SU ORIGINAL
Panama 22 de Julio de 2021

Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
Corte Suprema de Justicia